



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Unión Marital de Hecho
Demandante	Gustavo León Ortiz Torres
Demandado	Herederos de Rubén Mario Mira Echavarria
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00615 -00
Instancia	Primera
Decisión	Cúmplase lo Resuelto Por el Superior

Cúmplase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín en decisión del 26 de mayo de 2022, en cuya parte resolutive dijo:

".....En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Tercera de Decisión de Familia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

CONFIRMA la sentencia, de fecha, naturaleza y procedencia, mencionada en las motivaciones, con las siguientes ADICIONES:

SE DECLARA que, entre el finado Rubén Mario Mira Echavarría y el señor Gustavo León Ortiz Torres, existió una unión marital de hecho, entre el primero (1º) de julio de 1987, hasta el 15 de febrero de 2004, ambas fechas inclusive, cuando se produjo su separación física y definitiva.....

SE ORDENA la inscripción de la sentencia, en el Registro de Varios de la Notaría, donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del finado Rubén Mario Mira Echavarría, en el de este y en el de Gustavo León Ortiz Torres. Ofíciase con los anexos pertinentes.....Sin costas, en la segunda instancia."



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Y mediante auto 10728 del 21 de junio de 2022
resolvió:

"PRIMERO. - SE RECONOCE al doctor Edilberto de Jesús Agudelo Restrepo, abogado titulado e inscrito, como apoderado judicial del demandante Gustavo León Ortiz Torres, en los términos y para los efectos del mandato conferido.... SEGUNDO. NO SE ACCEDE a la expedición de las copias, de que da cuenta las motivaciones".

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d56f806cf9be06548cc3e08e2df06b96eccbe546f2e5edad40b5ab1d358ff47

Documento generado en 12/07/2022 11:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>